

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Toro Valle, 4 de agosto de 2021.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).

REF: Auto Civil No. 260

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NORA ELCY ESCUDERO BEDOYA

DEMANDADO: JESÚS ANTONIO RAMIREZ LANCHEROS

RADICACIÓN: 768234089001 2020-00099-00

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir la petición de interrupción del proceso de la referencia por fallecimiento del demandado.

II. CONSIDERACIONES:

En cuanto a la Interrupción del proceso o la actuación posterior a la sentencia, el artículo 159 del Código General del Proceso, en sus causales, refiere que por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad Litem.

La interrupción se produce a partir del hecho que originó el fallecimiento del demandado JESÚS ANTONIO RAMIREZ LACHEROS, (Q.E.P.D.) esto es, junio 17 de 2021, durante la misma no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

De la lectura del artículo que antecede, encuentra este despacho procedente interrumpir el presente proceso, a partir de la fecha del fallecimiento del ejecutado, y en consecuencia de ello se dará aplicación a lo establecido en el artículo 160 del C.G.P.

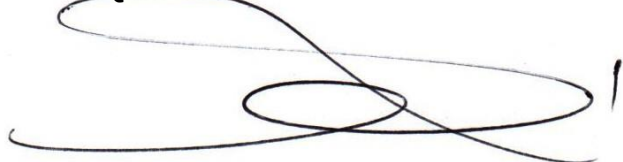
Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

III. RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la interrupción del proceso EJECUTIVO impetrado por la señora NORA ELCY ESCUDERO BEDOYA, en contra del señor JESÚS ANTONIO RAMIREZ LANCHEROS (Q.E.P.D.), a partir del 17 junio de 2021, según las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO. CITESE a las personas relacionas en el artículo 160 del Código General del Proceso, para que comparezcan al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido dicho término se reanudará el proceso. Notifíquense a los mismos por aviso.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 87

SE FIJA HOY 13 de AGOSTO de 2021

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario.

Firmado Por:

Elsy Amparo Morales Tapias

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Toro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8648afa5cf16602b6f2968f2fbe0e34cee20fa08ed28baac627e9086ee2df620**

Documento generado en 12/08/2021 05:29:51 PM